

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00640.00

DEMANDANTE: JACKSON WEIMAR SANCHEZ CALDERON con C.C. 71.376.503

DEMANDADO: NANCY DOLORES ORTEGA CASTELLON con C.C. 57.431.633

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el demandante presentó recurso de reposición extemporáneo contra el **auto del 22 de noviembre del 2022, que rechazó la demanda por falta de subsanación.**

11/1/23, 11:10 Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta - Outlook
<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGI2ZWNINTRjLWYwNDMtNDNhNC04NzU1LTQ3MGQ4OWNmNmU4MwAQAPfeMvnPbDtOsmwvDuw...> 1/1

RECURSO DE REPOSICION RAD. 2022-640

Luis Carlos Vicioso <luisvcv70@gmail.com>

Mié 11/01/2023 8:09 AM

Para:

Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta
<j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

recurso de reposición - solicitud de dejar sin efecto.pdf; Anexo: 1 PDF

Ordene.

Santa Marta, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00640.00

DEMANDANTE: JACKSON WEIMAR SANCHEZ CALDERON con C.C. 71.376.503

DEMANDADO: NANCY DOLORES ORTEGA CASTELLON con C.C. 57.431.633



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, ocho (08) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

ANTECEDENTES

El señor JACKSON WEIMAR SANCHEZ CALDERON con C.C. 71.376.503, presentó demanda ejecutiva, a través de apoderado judicial, en contra de NANCY DOLORES ORTEGA CASTELLON con C.C. 57.431.633.

Por medio del auto del 8 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda, publicado en estado del por estado No. 129 de fecha 9 de noviembre de 2022.

Por auto del 22 de noviembre de 2022, se rechazó la demanda por no haber sido subsanada.

El día 11 de enero de 2023, el apoderado del demandante presenta recurso de reposición contra el auto del 22 de noviembre de 2022.

CONSIDERACIONES

El artículo 318 del C.G.P. hace alusión a la procedencia del recurso de reposición y la oportunidad para interponerlo; indicándonos:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. ...”.**

Este recurso tiene como finalidad que el juez o tribunal que adoptó la decisión que se impugna estudie de nuevo la cuestión decidida, con el propósito que reconozca el desacierto, y consecuentemente, proceda a revocar o modificar el pronunciamiento, **y debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto recurrido**, con exposición de los motivos en que se sustenta la inconformidad, tal como lo establece el inciso tercero de la primera de las Norma en cita.

En este caso la impugnación está dirigida contra el proveído **del 22 de noviembre de 2022**, que rechazó la demanda, el cual fue notificado por estado No. 135 de fecha 23 de noviembre de 2022 como se muestra a continuación:

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00640.00

DEMANDANTE: JACKSON WEIMAR SANCHEZ CALDERON con C.C. 71.376.503

DEMANDADO: NANCY DOLORES ORTEGA CASTELLON con C.C. 57.431.633



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil 001 Santa Marta

Estado No. 135 De Miércoles, 23 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|--|--|---------------------------------------|------------|---------------------------------------|
| 47001405300120200051800 | Procesos Ejecutivos | Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo | Faviola Cecilia Bustillo Vasquez | 22/11/2022 | Auto Que Pone Fin A La Instancia |
| 47001405300120220064000 | Procesos Ejecutivos | Jackson Weimar Sanchez Giraldo | Nancy Dolores Ortega Castellon | 22/11/2022 | Auto Rechaza |
| 47001405300120220063100 | Procesos Ejecutivos | Sociedad Colombiana De Anestesiologia Y Reanimacion- Scare | Alberto Jose Garcia Zorro | 22/11/2022 | Auto Decreta Medidas Cautelares |
| 47001405300120220068800 | Procesos Ejecutivos | Sully Mabel Escorcía Lubo Y Otro | Otros., Jimena Carolina Tatis Bandera | 22/11/2022 | Auto Rechaza |
| 47001405300120220043700 | Procesos Ejecutivos | Titularizadora Colombia S A Hitos | Francisco Daniel Velasquez Maya | 22/11/2022 | Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion |
| 47001405300120220035900 | Pruebas Extraprocerales, Requerimientos Y Diligencias Varias | Chevyplan S.A | Alvaro Garavito Caballero | 22/11/2022 | Auto Que Pone Fin A La Instancia |

Número de Registros: 38

En la fecha miércoles, 23 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se destija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00640.00

DEMANDANTE: JACKSON WEIMAR SANCHEZ CALDERON con C.C. 71.376.503

DEMANDADO: NANCY DOLORES ORTEGA CASTELLON con C.C. 57.431.633

De conformidad con la norma citada, el demandante contaba con los días 24, 25 y 28 de noviembre para recurrir el auto, y no lo hizo sino hasta el 11 de enero de 2023, es decir mucho después del término establecido en la norma, **circunstancia que sin lugar a dudas, acredita la extemporaneidad del recurso, por lo que se rechazará.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que en su escrito el demandante solicita dejar sin efecto también el auto del 8 de noviembre de 2022 que inadmitió la demanda, afirmando que la misma no fue publicada en Estado, **nos permitiremos aclarar que dicha providencia fue notificada en estado 129 de fecha 9 de noviembre de 2022 como se muestra a continuación:**



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil 001 Santa Marta

Estado No. 129 De Miércoles, 9 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|---------------------|--------------------------------|---|------------|--|
| 47001405300120180013000 | Procesos Ejecutivos | Banco De Bogota | Leonardo Andres Fortich Calle | 08/11/2022 | Auto Decide - Cesión De Crédito |
| 47001405300120220052600 | Procesos Ejecutivos | Banco De Occidente | Jhonnatan Fernando Betancourt Lozano | 08/11/2022 | Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion |
| 47001405300120180060200 | Procesos Ejecutivos | Banco Popular Sa | Judith Elena Rosette Velasquez | 08/11/2022 | Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion |
| 47001405300120180031900 | Procesos Ejecutivos | Centro Comercial Arrecife | Alianza Fiduciaria S.A. Fideicomisos, Local Comercial 403 - Centro Comercial Arrecife | 08/11/2022 | Auto Requiere - Requiere Aporte Escritura |
| 47001405300120220064000 | Procesos Ejecutivos | Jackson Weimar Sanchez Giraldo | Nancy Dolores Ortega Castellon | 08/11/2022 | Auto Inadmite - Auto No Avoca |
| 47001405300620200050100 | Procesos Ejecutivos | Juan Jose Perez Olarte | Jose Elias Gomez Nieto, Eric Leonardo Gomez Nieto | 08/11/2022 | Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante La Ejecucion |
| 47001405300120180041200 | Procesos Ejecutivos | Luz Elena Iglesias Estrada | Estela Restrepo Muñoz | 08/11/2022 | Auto Señala Fecha Remate |

Número de Registros: 21

En la fecha miércoles, 9 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaría

Código de Verificación

bb3fea04-d88e-4bf5-bec8-2de0ab8407d0

Así las cosas, no le asiste razón al demandante al afirma que dicha providencia no fue publicada en estado, es de recordar al apoderado que este Despacho judicial utiliza como plataforma obligada para publicación de estados el aplicativo Tyba, **y publicación en la sede del Despacho de los estados, como fue ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena**, así como para mayor difusión de la información el MICRISITIO asignado a esta agencia judicial en la página de RAMA JUDICIAL, - inicio - JUZGADOS MUNICIPALES - MAGDALENA - SANTA MARTA - JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL. Es de señalar que al desplegar el enlace en el pantallazo que allegó con su recurso del MICROSITIO en el número del estado (129) obtendrá la publicación de Tyba donde se relaciona la providencia, que por motivo de incoarse en la demanda medidas cautelares

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00640.00

DEMANDANTE: JACKSON WEIMAR SANCHEZ CALDERON con C.C. 71.376.503

DEMANDADO: NANCY DOLORES ORTEGA CASTELLON con C.C. 57.431.633

no se anexa la providencia - de conformidad con la ley 2213 de 2022. **En esa medida se negará su solicitud de dejar sin efecto la actuación, por falta de publicidad.**

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR: Por extemporáneo el recurso de reposición contra el auto del 22 de noviembre de 2022, que rechazó la demanda de la referencia. En consecuencia **NEGAR** la solicitud de dejar sin efecto el auto del 8 de noviembre de 2022 que inadmitió la demanda, por las razones antes expuestas.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 011 de fecha 9 de febrero de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01ef4a56a201df3ff3e165d9d81ac05a982db14aabc83b0b83cbfd87ab927312

Documento generado en 08/02/2023 02:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>